
MARTES 20 DE ABRIL. AÑO DE 1841. Núm. 32.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 286. GOBIERNO POLÍTICO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 31 de marzo último me dice lo siguiente:

Habiendo llamado la atencion de la Regencia provisional del reino los muchos espedientes que á instancia de los ayuntamientos se promueven en solicitud del permiso para reducir á cultivo los montes de propios, sin venir instruidos cual corresponde para la conveniente resolucion del Gobierno; ha tenido á bien ordenar, que en lo sucesivo se haga constar en todos los espedientes de esta naturaleza, que le deben ser remitidos segun lo previene la real orden de 23 de diciembre de 1838.

1.º Si hay en el pueblo otros montes ademas del que se intente roturar.

2.º La estension de cada uno de ellos.

3.º Si el que haya de roturarse ó descuajarse está en llano ó en ladera, de modo que pueda temerse que faltando el arbolado las aguas se lleven la tierra.

4.º Si en el caso de no haber otros montes hay terreno á propósito para el plantío de árboles, de forma que pueda ser reemplazado el que se pretenda reducir á cultivo.

Y 5.º Que por regla general deberá oirse el dictamen de los ganaderos.

Lo que de orden de la Regencia provisional del reino comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento de los que se hallen en el caso de hacer en lo sucesivo pretensiones de esta especie. Orense 15 de abril de 1841.= Francisco de Gorria.= Felipe del Castillo, secretario.

Número 287.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Direccion general de rentas provinciales.=5.ª Seccion.= El Excmo. Sr. Secretario del Despacho de Hacienda comunicó á esta Direccion general en 31 de enero último la orden que sigue.= La Regencia provisional del reino enterada de la consulta dirigida á este Ministerio por el Intendente de Burgos, manifestando que varios ayuntamientos de aquella provincia han presentado en pago de sus contribuciones ordinarias cupones separados de los pagarés de la anticipacion de doscientos millones, fundados en que la real orden de 7 de julio último, en que se mandan admitir dichos pagarés por el espresado concepto, si bien no habla de los cupones sueltos, tampoco lo reprueba; se ha servido resolver por punto general, que los citados cupones sean admitidos en pago de contribuciones ordinarias, guardándose siempre las seguridades de su legitimidad y semestres, pertenencia de los mismos cupones á los billetes de la provincia, y demas precauciones que sean necesarias para evitar todo abono indebido de intereses, mandadas observar en real orden de 28 de febrero anterior; y finalmente que se advierta á los Intendentes que responderán con las oficinas interventoras del perjuicio que reciba la Hacienda, si se admitieren cupones que no sean legítimos. De orden de la Regencia lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Para que tenga el debido cumplimiento la orden inserta, estima la Direccion hacer á V. S. las advertencias siguientes:

1.ª En el supuesto de que los billetes de la anticipacion solo han sido admitidos en pago de contribuciones en las Tesorerías en que fueron emitidos, los cupones sueltos ó separados de los mismos cuya admision se manda ahora, deben ser únicamente los procedentes de los propios billetes, sin que en ningun caso puedan recibirse los de otra provincia.

2.ª Para legitimar la procedencia de los cupones que justamente deban ser abonados, se han de presentar acompañados de una certificacion de la Contaduría de la provincia donde fueron sellados, en la cual existen los comprobantes: esta medida se hace necesaria para los que hayan de admitirse en las de nueva creacion, mediante á que estas recibieron los billetes ya requisitados de las provincias antiguas.

3.ª La indicada certificacion relacionará por séries y numeracion de menor á mayor los billetes de que proceden los cupones, cuyo documento será visado por el Intendente y marcado con el sello que se puso á los billetes.

Y 4.ª No será de abono ningun cupon sin que se acredite de la manera posible haberse devengado el interés que representa, atendida la época en que el contribuyente hizo el pago de la cuota que le fue repartida, ni deberán admitirse mas cupones que los que compongan el total de intereses que produzca el ingreso habido en la Tesorería por anticipacion, teniéndose presente las fechas en que se reintegraron los capitales, ó lo que es lo mismo recogido los billetes.

Todo lo que dice á V. S. la Direccion para su conocimiento y fines correspondientes. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 4 de abril de 1841. = José María Secades. = Sr. Intendente de Orense.

Insértese en el Boletin oficial. Orense 12 de abril de 1841. = I. I.: Joaquin de Aguilar.

Número 288. IDEM.

Se hallan vacantes los estanquillos del pueblo de Pazos en la parroquia de Santiago de la Rabeda, distrito municipal de Taboadela, correspondiente á la administracion de Allariz; el de S. Martin de Villarrubin de la vereda de la Peroja de esta administracion, por renuncia de los sugetos que los desempeñaban en la actualidad, y el de S. Esteban de Cambeo de la misma vereda por fallecimiento del que lo tenia. Los retirados de ejército y armada, cesantes y jubilados de oficinas y resguardos que aspiren á obtenerlos y que reunan las circunstancias de poder afianzar competentemente y demas prevenidas por reales órdenes, presentarán sus solicitudes en esta Intendencia en el término de diez dias contados desde la publicacion de este anuncio, acompañando copias de los documentos justificativos y sus hojas de servicios; en el concepto de que no serán tomadas en consideracion las instancias que carezcan de los requisitos indicados. Orense 15 de abril de 1841. = I. I.: *Joaquin de Aguilar.*

Número 289. COMANDANCIA GENERAL.

Habiéndose dispuesto por la Regencia provisional del reino en real orden de 21 de marzo último, inserta en el Boletin oficial de esta provincia del martes 13 del actual número 30, que el nombramiento de habilitado de retirados se haga por los interesados con arreglo á ordenanza, eligiendo uno en cada distrito; y que en la capital se establezca una junta económica ó de caja, compuesta del habilitado, un oficial nombrado por los mismos retirados y otro por la autoridad superior militar. Esta ha nombrado por su parte al Sr. Coronel retirado en la Coruña D. José Nobas; y me previene dicha autoridad en oficio de 15 del actual, que sin demora se proceda en esta provincia al nombramiento de los dos citados individuos, el primero para habilitado y el segundo para asistir en nombre de la corporacion de retirados á la junta económica de que va hecho mérito; en su consecuencia he dispuesto que en el Boletin de mañana se haga notorio para que en el correo del jueves circule la noticia de que el 29 del corriente mes á las once de la mañana se celebrará en esta Comandancia general junta de la clase espresada, á cuyo acto concurrirán todos los que se crean interesados á dar su voto, segun ordenanza, en favor de las personas que merezcan su confianza, pudiendo los que no se hallen en estado de concurrir personalmente, remitirme por el correo ó por propio su voto por escrito á fin de presentarlo á dicha junta. Orense 19 de abril de 1841. — *José Mouré.*

Número 290.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ORENSE.

El Sr. Intendente militar de este distrito en circular fecha 2 del actual me dice asi:

Si bien hasta ahora la Administracion militar ha tenido todas las consideraciones á que eran acreedores los representantes de los ayuntamientos del distrito, por la triste posicion en que se hallaban estos mientras duró la última guerra para cumplir con exactitud todas las disposiciones dictadas acerca de la oportuna presentacion de documentos de suministros hechos á las tropas; no asi puede verificarlo en lo sucesivo, pues que terminada felizmente aquella deben mirarse las inexactitudes en este particular como faltas de celo de dichos representantes por los intereses de los vecinos sus concomitentes, y sobre ellos debe recaer la responsabilidad de los perjuicios que su negligencia les origine.

No son menos responsables los Comisarios de guerra que despues de haberles sido presentados todos los documentos precisos para la liquidacion de suministros, demoran esta operacion con grave daño de los pueblos, como ya ha sucedido en diferentes ocasiones.

Con el fin pues, de evitar en todo lo posible males de tal naturaleza, he tenido por conveniente resolver que V. S. procure bajo su mas estrecha responsabilidad la pronta liquidacion de los suministros que le sean presentados; y que observe estrictamente cuanto previene la real orden de 28 de agosto de 1833, cuyo exacto cumplimiento está recordado en otra de 25 de junio del año próximo pasado, comunicada por mí á ese Ministerio en 16 de julio del mismo, relativa á la presentacion por los pueblos de los documentos de suministros á las tropas.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los ayuntamientos en la misma, y con el fin de que les sirva de gobierno en lo sucesivo; advirtiendo que las reales órdenes que se citan en la preinserta circular se hallan redactadas á peticion de este Ministerio en el Boletin oficial de dicha provincia del 28 de julio del año último número 60. Orense 14 de abril de 1841. — El Comisario de guerra: *Valentin de Perea.*

Número 291. AMORTIZACION.

Por providencia del Señor Intendente de 20 del actual se publica por cuarenta dias que finalizan en 6 de mayo próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Viña dependiente del estinguido monasterio de Osera; cuyo remate tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital de once á doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foral nombrado Sousa del Prior.

Noventa y cinco ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Luis dos Matos, á 4 rs. y 11 mrs., importa 410 rs. y 25 mrs. — Cuatro capones á 3 rs. uno, 12 rs. — Doce pollas á 2 rs. una, 24 rs. — Suman estas partidas 446 rs. y 25 mrs., y su capital al 60 dos tercios al millar 29,782 rs. y 11 mrs.

Foral nombrado Estromil 1.° y 2.° en Rio y Villamarin.

Ciento y veinte y seis ferrados de centeno id. de que es cabezalero José Nóboa, á id. 544 rs. y 26 mrs. — Un real en dinero. — Suman estas partidas 545 rs. y 26 mrs., y su capital á id. 36,384 rs. y 10 mrs.

Foro nombrado de Esgueiredo.

Setenta ferrados de centeno id., de que es cabezalero Bernardo Perez, id. 302 rs. y 22 mrs. — Un carnero y por él 8 rs. — Tres libras de cera, á 3 rs. una, 9 rs. — Dos rs. en dinero. — Suman estas partidas 321 rs. y 22 mrs., y su capital á id. 21,443 rs. y 4 mrs.

Foral de Fondo de Vila de arriba de S. Vicente de Reádegos.

Cincuenta ferrados de centeno id., de que es cabezalero Luis Vazquez, id. 216 rs. y 6 mrs. — Cuatro capones cebados, y por ellos 24 rs. — Un real en dinero. — Suman estas partidas 241 rs. y 6 mrs., y su capital á id. 16,078 rs. y 14 mrs.

Foral nombrado de Vila de abajo, en Reádegos.

Cuarenta y cinco ferrados de centeno id., de que es cabezalero Juan Gomez, id. 194 rs. y 19 mrs. — Uno id. de trigo 9 rs. y 9 mrs. — Un puerco cebado y dos capones, y por todo

200 rs — Dos rs en dinero.— Suman estas partidas 405 rs. y 28 mrs., y su capital á id. 27,054 rs. y 30 mrs.

Foro de Gosende en Villamarin.

Sesenta ferrados de centeno id., de que es cabezalero Antonio Nóboa, id. 259 rs. y 14 mrs. — Diez y siete mrs. de derechuras.— Suman estas partidas 259 rs. y 31 mrs., y su capital á id. 17,327 rs. y 14 mrs.

Foro de Belquerime, de S. Vicente de Reádegos.

Cincuenta y cinco ferrados de centeno id., de que es cabezalero Francisco Perez, á id 237 rs. y 22 mrs. — Cuatro rs. en dinero.—Suman estas partidas 241 y 22 mrs., y su capital á id. 16,109 rs. y 26 rs.

Foro de Barbantes en S. Salvador del Rio.

Cincuenta ferrados de centeno id, de que es cabezalero Benito Perez, id. 216 rs. y 6 mrs. — Un carnero id. 8 rs — Una libra de cera, y por ella 3 rs. — Suman estas partidas 227 rs. y 6 mrs., y su capital á id. 15,145 rs. y 3 mrs.

Foro de Belquerime de arriba.

Sesenta ferrados de centeno id., de que es cabezalero Domingo Carid, id. 259 rs. y 14 mrs.—Una libra de cera id. 3 rs.—Suman estas partidas 262 rs. y 14 mrs., y su capital á id. 17,494 rs. y 3 mrs.

Orense 27 de marzo de 1841.—E. C. P. D. A. D. A.: Juan Manuel Mosquera.

Número 292. IDEM.

Por providencia del Señor Intendente de 20 del actual se publican por cuarenta dias que finalizan en 6 de mayo próximo, para conocimiento y concurrencia de aquellos á quienes interese, la venta en pública subasta de las rentas forales que á continuacion se espresan pertenecientes al priorato de Longos, dependiente del estinguido monasterio de Osera; cuyo remate tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital de once á doce de su mañana, ante el Sr. Juez de primera instancia, con mi asistencia y del Procurador síndico general y por el testimonio del escribano D. José Vega.

Foro nombrado de Anllo.

Sesenta ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Manuel Gomez, al precio de 4 rs. y 11 mrs. señalado al partido del Carballino, importa 259 rs. y 14 mrs.—Catorce rs. en dinero de derechuras.— Suman estas partidas 273 rs. y 14 mrs., y su capital al 66 dos tercios al millar 18,227 rs. y 14 mrs.

Foral de Cazarrancas.

Sesenta y siete y medio ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Rosendo Rodriguez. á id 291 rs. y 29 mrs.— Siete y medio id. de trigo, á 9 rs. y 9 mrs., 69 rs. y 17 mrs. — Setenta y cinco rs. en dinero.— Suman estas partidas 436 rs. y 12 mrs., y su capital á id. 29,090 rs. y 7 mrs.

Foral de Barran y Piñor.

Cuarenta y dos y medio ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Agustin Peña, á id. 183 rs. y 26 mrs., y su capital á id. 12,250 rs. y 33 mrs.

Foral de Escudeiros.

Treinta ferrados de centeno que se perciben por dicho foral, de que es cabezalero Pedro Fernandez Gallego, á id. 129 rs. y 24 mrs.—Cinco de trigo, á id. 46 rs. y 11 mrs.—Cinco rs. en dinero.— Suman estas partidas 181 rs. y 1 mri., y su capital á id. 12,068 rs. y 1 mri.

Foro de la Iglesia vieja.

Setenta y siete y medio ferrados de centeno que se percibian por dicho foral, de que es cabezalero Pascual Pousa, á id. 335 rs. y 3 mrs.—Cinco id. de trigo, id. 46 rs. y 11 mrs. — Cuarenta rs. en dinero. — Suman estas partidas 421 rs. y 14 mrs., y su capital á id. 28,094 rs. y 4 mrs.

Foral de S. Martin de Lamas.

Cuarenta y dos y medio ferrados de centeno id., de que es cabezalero Bernabé Calviño, id. 183 rs. y 26 mrs. — Cinco id. de trigo, á 9 rs. y 9 mrs., id. 46 rs. y 11 mrs.—Cincuenta rs. en dinero.— Suman estas partidas 280 rs. y 3 mrs., y su capital á id. 18,672 rs. y 19 mrs.

Foral de la Seca.

Treinta ferrados de centeno id., de que es cabezalera Rosalía de la Iglesia, id. 129 rs. y 24 mrs. — Treinta rs. en dinero.—Suman estas partidas 159 rs. y 24 mrs., y su capital á id. 10,647 rs. y 2 mrs.

Foral de Vilela.

Noventa ferrados de centeno id., de que es cabezalero Gerónimo Mosquera, id. 389 rs y 4 mrs.—Sesenta y ocho rs. en dinero.—Suman estas partidas 457 rs. y 4 mrs., y su capital á id. 30,474 rs. y 16 mrs.

Foral de Longos.

Ciento diez ferrados de centeno id., de que es cabezalero D. José Pousa, id. 475 rs. y 21 mrs.— Veinte id. de trigo, á 9 rs. y 9 mrs. id. 185 rs. y 10 mrs. — Ciento veinte y seis rs. en dinero.—Suman estas partidas 786 rs. y 31 mrs., y su capital á id. 52,460 rs. y 26 mrs.

Orense 27 de marzo de 1841. — E. C. P. de A. de A.: Juan Manuel Mosquera.

Número 293. *Juzgado de 1.ª instancia de Orense.*

En la noche de 7 de marzo último y en el pueblo de Belle, comprension de este partido judicial, fue preso por los nacionales José Requejo (a) *Majito* vecino de S. Juan de Moura Ayuntamiento de Nogueira de Ramuin, estado soltero, de 30 años de edad; y de la causa por mí formada contra él resulta tener la opinion de gefe de gavilla, motivo por qué entre otras cosas dispuse hacer público en los Boletines oficiales del distrito de Galicia el arresto de dicho José Requejo (a) *Majito*, y la opinion que goza de gefe de gavilla, todo con el objeto de que en el caso esté procesado por robos ú otros delitos de diferente clase en cualesquiera de los juzgados remitan estos al de que habla nota y estado de las causas ó procedimientos que contra él se hubiesen formado para poder dar al aquí radicado el carácter oportuno. Orense 13 de abril de 1841. — *Juan Manuel Espuda Losada.*

Número 294. *Idem de Celanova.*

En causa de oficio en que estoy entendiendo contra los presbíteros D. Juan Andres de Leyes y D. Jacinto Perez, vecinos de la parroquia de Sta. Baya de Berredo, alcaldía de la Bola en este partido, sobre haber cortado el pelo á Baltasara San Mamed de Sejomil, y hecho otros escesos la noche del 15 de agosto último; he proveido en el dia de ayer despues de otras diligencias que se han practicado en su busca, el auto que dice así: Respecto la ausencia de D. Jacinto Perez y D. Juan de Leyes, llévese á efecto lo acordado en anteriores providencias de arresto y embargo, librándose caso necesario el oportuno exorto, cítense y emplácense por medio de edictos, haciéndolo tambien en el Boletin oficial de la provincia con las correspondientes señas, encareciendo al Sr. Gefe político la vigilancia de los alcaldes constitucionales, y en caso de ser habidos les conduzcan á disposicion de este juzgado. Celanova y marzo 6 de 1841. — *Pedro Alcántara del Palacio.*

Señas del D. Juan Andres de Leyes. Estatura 4 pies y medio, color trigueño, ojos castaños, cara redonda: viste lebita de rosel, pantalon negro y sombrero charolado.

Idem de D. Jacinto Perez. Estatura 5 pies, cara larga, color trigueño, ojos negros, pelo cano: viste chaqueta y pantalon negro.

Número 295. *Idem.*

En este tribunal pende causa criminal formada contra Don José María Moreno de Puentedeva, sobre haber mudado una carta en espediente de cuentas de administracion de rentas, seguido por Doña María Antonia Garabieta de la villa de Ribadavia y sus hijos contra el mismo Moreno; y estando entendiendo en el sumario he mandado por auto de 17 de febrero comparecerle á disposicion del juzgado para tomar la declaracion de inquirir, para lo cual se despacharon hasta tres oficios al alcalde de Puentedeva; y no siendo posible lograr su presentacion, resultando por contestacion de dicho alcalde la ausencia de su casa, he mandado por auto de 24 del actual entre otros particulares se inserte en el Boletin oficial de la provincia, encareciendo la vigilancia de los alcaldes, para que en cualquiera paraje que se encuentre se arreste á dicho D. José María Moreno, escribano de Puentedeva, y sea remitido á mi disposicion. Celanova 1.° de abril de 1841.—*Pedro Alcántara del Palacio.*

Número 296. *Idem de Castro Caldelas.*

Sobre las diez de la noche del 19 de noviembre último fue robado Domingo Ferreiro de Campo-ramide en la parroquia de Chandreja de Sacardebois, distrito municipal de Santa Cristina de Parada del Sil en este juzgado; llevándosele al mismo y sugetos que pernoctaron en su casa aquella noche, los efectos que á continuacion se espresan. Instruidas las primeras diligencias por aquel alcalde, pasadas á este dicho juzgado, y adoptadas las medidas que creyó convenientes, se logró la captura de los individuos, á escepcion de Pedro Vazquez que posteriormente fue encausado en el juzgado de Villafranca del Bierzo; y de José Parente, vecino de Villariño-frio en la alcaldía de Montederramo tambien de este partido; cuyo arresto no pudo aun realizarse, ni por las medidas que se usaron con los otros, ni por los oficios pasados á dichos alcaldes, que se han repetido; y consignadas en autos las señales personales, y de vestido de que se incluye nota. Castro Caldelas 16 de marzo de 1841.—*Fernando Miranda.*

Efectos y dinero robado. Una capa paño azul con broches de plata en el cuello y emboces pana negra lisa; seis varas y media de lienzo fino; unos zapatos nuevos de becerrillo blanco de hombre; dos pañuelos, uno fondo encarnado y otro blanco; un boté blanco del tabaco; un bolsillo de lienzo con 50 rs. dentro de él en plata y calderilla; otro bolsillo hecho en telar con 1,000 rs. en plata; mas otros 6,142 rs. por parte en onzas de oro, medias onzas, ochentines y pesos fuertes; un queso castellano y un pan centeno.

Nota de las señas del José Parente. Edad 40 años, estatura 5 pies, cara larga, nariz afilada, barba poca y negra, ojos negros, pelo idem: vestido diariamente de pantalon y chaqueta parda á medio uso y en dias de fiesta negro; sombrero chaparro y capote de paño negro á medio uso.

Número. 297. *Idem de Verin.*

Yo el infraescrito escribano público de número y poyo y el mas antiguo de la villa y partido de Verin y notario de los reinos &c. — Certifico: que en la causa formada y que preparó el robo ejecutado en la iglesia parroquial de S. Bartolomé de Berrande en la noche del dia 14 al 15 del corriente marzo fueron estraidas ó robadas las alhajas siguientes.— La corona y rostro de plata de nuestra Señora del Rosario su peso aproximado cerca de dos libras la que tenia en su parte superior una bola de la que descendia una palomilla con diferentes granitos especie de esmeraldas de todos colores: un caliz con su patena y cucharita de plata, dorada la copa de aquel y dicha patena: el copon con su cubierta de plata doble dorado uno y otro por adentro con una hostia y las formas ó partículas consagradas en el mismo, sin que nada se hallase de tan precioso tesoro; la construccion de dicho copon es moderna con un cordoncillo por adentro en la expresada tapa dorada, y lo mismo la cruz: el incensario que tenia cuatro cadenillas todo de plata con la falta de cinco anillos ó sortijas que se habian roto, y se le echaron otras de alambre.—Todo lo que asi resulta de la indicada causa á que me remito; y para hacer constar esto mismo adonde convenga doy la presente que firmo en Verin á 21 de marzo de 1841.—*Antonio de la Fuente Freiria.*

Número 298. *Idem.*

En este juzgado se instruye causa criminal sobre robo contra Antonio Perez Mouriz vecino de la Magdalena distrito municipal de Monterrey; y habiéndose decretado su prision no pudo tener efecto por haberse fugado. En su vista he determinado anunciarlo en el Boletin oficial exortando á las autoridades de la provincia para que procuren su arresto, á cuyo efecto se insertan las señas al margen; y en el caso de ser habido le remitan á mi disposicion bajo todo seguro. Verin abril 7 de 1841.—*Manuel Meruéndano.*

Señas del Antonio Perez Mouriz. Edad 40 años, estatura corta, pecho ancho y fornido, poblado de barba, pelo negro, color trigueño; viste calzon de lizo azul viejo, chaleco de pana, chaqueta parda, sombrero portugues, zapato blanco de Allariz, sin medias con los calzoncillos fuera.

Nota del producto del 6 p. % retenido á los compradores de Billetes del Tesoro público en todo el mes de la fecha por cuenta y orden de la Excma. Diputacion provincial.

FECHAS.	AYUNTAMIENTOS.	COMPRADORES.	Valor nominal de los Billetes.	Importe del 6 p. %
MARZO. 1.°	Amiudal.	Juan Lois..............	2,050	123
2	Trasmiras....	Marcos Vazquez.....	3,200	192
4	Puentedeva..	Francisco Fernandez	1,650	99
5	Villarino de Conso........	Alonso Romero.......	6,100	366
,,	Chandreja ..	Francisco Blanco....	150	9
10	Castrelo del Valle.........	Alonso Romero.......	2,000	120
12	Beade.........	Benito Formoso......	900	54
,,	Porquera.....	El Alcalde..............	4,300	258
13	Idem..........	José Silva.............	500	30
15	Castrelo de Miño........	Tadeo Pousa..........	1,300	78
,,	Leiro.........	José Valdés..........	1,000	60
17	Verin.........	Manuel de la Torre.	2,600	156
23	Castrelo de Miño........	Andres Blanco.......	4,300	258
		TOTAL.......	30,050	1,803

Asciende el seis por ciento retenido, segun queda demostrado, á 1,803 rs. vn., que tenemos acreditados en cuenta de la Excma. Diputacion provincial. Orense 31 de marzo de 1841.= Santiago Saenz é Hijo.

Imprenta de *D. Cesareo Paz y H.*